

AUDIENCIA DE DIVORCIO INCAUSADO

En Yautepec de Zaragoza, Morelos, siendo las **TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, día y hora señalado por auto de **ocho de febrero de dos mil veintidós**, para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE DIVORCIO INCAUSADO**, prevista por el artículo **551 Septies** del Código Procesal Familiar en vigor.

Declarada abierta y presidida la presente audiencia por la Titular de los autos **LICENCIADA ERIKA MENA FLORES**, ante la Segunda Secretaria de Acuerdos, **Licenciada EVA VARGAS GUERRERO**, que da fe, esta última hace constar que a la presente audiencia comparece la **Agente del Ministerio Público** adscrita **Licenciada ÁNGELA RAMÍREZ GARCÍA**, quien se identifica con gafete número **783** expedido por la Fiscalía General del Estado de Morelos.

Acto seguido, se hace constar que comparece la parte demandada ********* quien se identifica con credencial para votar con clave de elector *********, expedida por el Instituto Nacional Electoral, quien es asistida de su abogado patrono, **Licenciado *******, quien se identifica con cédula profesional número ********* expedida por Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

Acto seguido, se hace constar que no comparece la parte actora *********, ni persona alguna que legalmente lo represente, no obstante que se encuentra debidamente notificado como consta en autos

Acto continuo, la Secretaría de Acuerdos hace constar que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en la Oficialía de Partes de este Juzgado, así como en esta Secretaría, **no se encontró registrado escrito** alguno con el que la parte actora justifique su incomparecencia a la presente audiencia; **con lo anterior se da cuenta a la Titular de los autos quien ACUERDA:**

Vista la certificación que antecede, de la cual se desprende la incomparecencia injustificada de la parte actora *********, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar; en consecuencia, estando debidamente preparada para la presente audiencia, procédase a su desahogo. **NOTIFIQUESE**

Acto continuo, se hace constar que no es posible exhortar a las partes a llegar a un acuerdo conciliatorio, ante la incomparecencia de la parte actora; en consecuencia, se procede con la secuela procesal, **por lo que en uso de la voz que solicita la Ministerio Público, MANIFIESTA:**

Que en este acto manifiesto mi conformidad con la presente audiencia de Divorcio Incausado en términos de lo previsto por el **artículo 551 Octies último párrafo** de la legislación adjetiva Familiar en Vigor, máxime que no es posible llegar a un convenio entre las partes, ante la incomparecencia de la parte actora a la presente audiencia y advirtiendo de las documentales anexas que las partes procrearon una hija de nombre ********* quien actualmente tiene **dos años once meses de edad**; por otra parte y tomando en consideración que el régimen económico con el que contrajeron matrimonio lo fue el de **Sociedad Conyugal**, se dejan a salvo sus derechos a las partes para que en caso de que existan bienes que la conformen, resuelvan lo correspondiente a su liquidación en el incidente respectivo,

respecto a la guarda y custodia y alimentos de la menor habida en el matrimonio, se encuentra ordenado por la Titular de los autos que se deberá realizar por medio de los incidentes correspondientes velando en todo momento por el interés superior de los menores, siendo todo lo que deseo manifestar.

Enseguida la Juez, ACUERDA: Téngase por hechas las manifestaciones de la Representante Social Adscrita, mismas que se tomaran en cuenta al momento de resolver el presente asunto, y atendiendo a lo dispuesto por el **artículo 212** de nuestra Ley Adjetiva Familiar vigente en el Estado de Morelos, que prevé que la situación de los hijos menores e incapacitados se determinará atendiendo a las circunstancias del caso, por lo que con apoyo en el artículo **551 OCTIES** parte in fine del código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos , se dejan a salvo los derechos de las partes para que en caso de considerarlo pertinente, promuevan los incidentes que en derecho correspondan.
NOTIFÍQUESE

Una vez hecho lo anterior, es menester disolver el vínculo matrimonial por lo que:

1. Mediante escrito presentado en la Oficialía de Común de Partes de los Juzgados Civiles de Primera Instancia de Quinto Distrito judicial en el Estado de Morelos, el **trece de julio de dos mil veintiuno** el que por razón de turno, correspondió conocer a este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia y registrado con el número de folio **740**, compareció *********, solicitando la disolución del vínculo matrimonial que celebró con ********* anexando a su solicitud, la propuesta de convenio al tenor del cual pretendía que se disolviera el mismo, recayendo auto de admisión de demanda de **dieciséis de julio de dos mil veintiuno**, ordenando dar vista a la cónyuge mujer ********* para que manifestara lo que a su

derecho correspondiera respecto de la propuesta de convenio presentada por *****.

2. El **treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno**, se emplazó a la parte demandada *****, quien **realizó** contrapropuesta de convenio, por lo que por auto de **catorce de septiembre de dos mil veintiuno**, se le tuvo por presentado dando contestación a la demanda entablada en su contra y por realizada su contrapropuesta de convenio, señalando fecha para que tuviera verificativo la audiencia de **Divorcio Incausado**.

3. En esta misma fecha, se celebró la audiencia prevista por el numeral 551 Octies del Código Procesal Familiar en vigor, por lo que una vez que se cumplieron con las formalidades contempladas en el ordenamiento legal antes invocado, en consecuencia, se procede a resolver sobre la petición de disolución de vínculo matrimonial, realizada por el cónyuge varón *****, la cual en este mismo acto se pronuncia al tenor del siguiente:

C O N S I D E R A N D O

I. Este Juzgado es competente para conocer y fallar el presente asunto, conforme a lo dispuesto por los artículos 61, 64, 66 y 73 fracción II del Código Procesal Familiar en vigor y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

II. La existencia del vínculo matrimonial cuya disolución se solicita, se acreditó con la copia certificada del acta de matrimonio número *****, del Registro Civil de Totolapan, Morelos, con fecha de registro **nueve de noviembre de dos mil diecinueve**, en la que como nombre de los contrayentes aparecen los de ***** y *****; matrimonio que se contrajo bajo el régimen de **Sociedad Conyugal**, documental que por tener el carácter de documento público, se le concede

pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 341 fracción IV y 405 del Código Procesal Familiar en vigor.

III. En el asunto que nos ocupa *********, solicitó la disolución del vínculo matrimonial que la une con ********* por lo tanto, es menester tomar en cuenta lo que dispone el artículo 174 del Código Familiar para el Estado, que en la parte que interesa a la letra dice:

“ARTÍCULO 174. DEL DIVORCIO. *El divorcio disuelve el vínculo matrimonial... **DIVORCIO INCAUSADO.** Es la disolución del vínculo matrimonial, solicitada por cualquiera de los cónyuges a la autoridad judicial, manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio, sin que se requiera señalar la causa por la cual se solicita...”;*

En ese tenor, es de advertirse, que el cónyuge varón solicitó la disolución del vínculo matrimonial que la une con la demandada, quien compareció al presente juicio; por lo tanto, conforme a lo dispuesto por los artículos 489, 551 Ter y 551 Octies de la Ley Adjetiva Familiar en vigor, **se declara disuelto** el vínculo matrimonial que une a ******* con *******, matrimonio que se contrajo bajo el régimen de **Sociedad Conyugal**, el cual se encuentra asentado bajo el acta de matrimonio número *********, del Registro Civil de Totolapan, Morelos, con fecha de registro **nueve de noviembre de dos mil diecinueve.**

En virtud del divorcio decretado ambos cónyuges quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias, en términos de lo dispuesto por el numeral 180 de la Ley Sustantiva Familiar en vigor; y toda vez que la presente resolución **no admite recurso alguno** en términos de lo dispuesto por el numeral 551 Nonies de la Ley Adjetiva Familiar, gírese atento **oficio** al Oficial Número Uno del Registro Civil de Totolapan, Morelos, para que realice las anotaciones marginales correspondientes.

En lo relativo a la disolución de la **Sociedad Conyugal**, régimen bajo el cual se celebró el matrimonio, respecto del cual

se ha decretado su disolución, es de tomarse en consideración, lo señalado por el **artículo 104 fracción IV del Código Familiar en vigor**, el cual establece que: "la sociedad conyugal puede terminar durante el matrimonio por disolución del matrimonio", toda vez que ha sido declarada procedente la disolución del vínculo matrimonial celebrado por ***** con *****, **se decreta la terminación** de la **Sociedad Conyugal** que rigió dicho matrimonio, reservando su derecho de solicitar la liquidación de bienes para el caso de existir bienes que conformen la Sociedad Conyugal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en los artículos 118 fracción IV, 121, 489, 551 BIS, 551, TER, 551 QUATER, 551 QUINQUES, 551 SEXIES, 551 SEXTIES, 551 OCTIES, 551 NONIES y 551 DECIES del Código Procesal Familiar en vigor, así como en lo previsto por los artículos 174 y 180 del Código Familiar en vigor, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. Este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial del Estado de Morelos, **es competente para conocer y resolver el presente asunto.**

SEGUNDO. Ha procedido la acción de **DIVORCIO INCAUSADO**, promovida por *****, en consecuencia:

TERCERO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a ***** y *****, asentado en el acta de matrimonio número *****, del Registro Civil de Totolapan, Morelos, con fecha de registro **nueve de noviembre de dos mil diecinueve.**

CUARTO. En virtud del divorcio decretado ***** y *****, quedan en aptitud legal para contraer nuevas nupcias.

QUINTO. Toda vez que la resolución en la que el juez decreta la disolución del vínculo de matrimonio por divorcio incausado, **no admite recurso alguno** en términos de lo dispuesto por el numeral

551 Nonies de la Ley Adjetiva Familiar, con las copias certificadas necesarias y previo pago de los derechos correspondientes, **gírese atento oficio** al Oficial Número Uno del Registro Civil de Totolapan, Morelos, para que realice las anotaciones marginales correspondientes.

SEXTO. En lo relativo a la disolución de la **Sociedad Conyugal**, toda vez que ha sido declarada procedente la disolución del vínculo matrimonial celebrado por ***** y ***** , se decreta la terminación de la **Sociedad Conyugal** que rigió dicho matrimonio, reservando su derecho de solicitar la liquidación de bienes para el caso de existir bienes que conformen la Sociedad Conyugal.

SÉPTIMO. No se decretan **medidas provisionales** por los motivos expuestos en el cuerpo del presente fallo.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

Así lo resolvió y firma la **LICENCIADA ERIKA MENA FLORES, Juez Primero Civil** de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ante la Segunda Secretaria de Acuerdos **Licenciada EVA VARGAS GUERRERO**, con quien legalmente actúa y da fe.

Con lo anterior se da por terminada la presente audiencia siendo las catorce horas con veinte minutos de la presente fecha, firmando en ella los que intervinieron y quisieron hacerlo previa lectura y ratificación de su contenido, quedando debidamente notificado de la presente audiencia las parte actora y su abogado patrono y la Ministerio Público adscrita a este Juzgado. Doy Fe.

TITULAR DE LOS AUTOS

LICENCIADA ERIKA MENA FLORES

SEGUNDA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LICENCIADA EVA VARGAS GUERRERO

REPRESENTANTE SOCIAL ADSCRITA

LICENCIADA ÁNGELA RAMÍREZ GARCÍA

PARTE DEMANDADA

ABOGADA PATRONO

LICENCIADO LUIS CANDIA REYES

